

Martes, 5 de mayo de 2009

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

Organización común de mercados agrícolas: comercialización de la carne de aves de corral *

P6_TA(2009)0336

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas, en lo que respecta a las normas de comercialización de la carne de aves de corral (COM(2008)0336 – C6-0247/2008 – 2008/0108(CNS))

(2010/C 212 E/27)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2008)0336),
 - Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0247/2008),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0223/2009),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Martes, 5 de mayo de 2009

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 1

Propuesta de reglamento – acto modificativo
Considerando 5

(5) *La definición actual de «carne de aves de corral», que únicamente hace referencia al tratamiento mediante frío, es demasiado restrictiva a tenor de la evolución tecnológica, por lo que procede adaptarla.* *suprimido*

Enmienda 2

Propuesta de reglamento – acto modificativo
Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) *La indicación obligatoria del origen o de la procedencia de la carne permite al consumidor elegir con pleno conocimiento de causa.*

Enmienda 3

Propuesta de reglamento – acto modificativo
Considerando 6 ter (nuevo)

(6 ter) *Para ofrecer una información óptima a los consumidores, debe ser obligatorio indicar la fecha de sacrificio del ave en el etiquetado de todos los productos a base de carne de aves de corral.*

Enmienda 4

Propuesta de reglamento – acto modificativo
Anexo – punto 2

Reglamento (CE) n^o 1234/2007
Anexo XIV – parte B – parte II – punto 1

1. «carne de aves de corral»: *las partes comestibles de las aves de cría del código NC 0105;*

1. «carne de aves de corral»: *la carne de aves de corral apta para el consumo humano que no haya sufrido tratamiento alguno, excepto mediante frío;*

Enmienda 5

Propuesta de reglamento – acto modificativo
Anexo – punto 2

Reglamento (CE) n^o 1234/2007
Anexo XIV – parte B – parte II – punto 2

2. «carne de aves de corral fresca»: la carne de aves de corral que se haya mantenido permanentemente a una temperatura comprendida entre -2°C y +4°C, sin que el frío haya provocado rigidez en ningún momento; no obstante, **los Estados miembros podrán establecer requisitos de conservación distintos para periodos de poca duración para el corte y el almacenamiento de la carne de aves de corral fresca en establecimientos minoristas o en locales adyacentes a los puntos de venta, cuando el corte y almacenamiento se realicen únicamente con fines de venta directa, in situ, al consumidor;**

2. «carne de aves de corral fresca»: la carne de aves de corral que se haya mantenido permanentemente a una temperatura comprendida entre -2°C y +4°C, sin que el frío haya provocado rigidez en ningún momento; no obstante, la carne de aves de corral fresca **destinada a la producción de preparaciones a base de carne podrá someterse a un proceso de rigidización a temperaturas inferiores a 2°C durante un período de corta duración; es obligatorio indicar la fecha de sacrificio en todos los productos a base de carne de aves de corral;**

Martes, 5 de mayo de 2009

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 6

Propuesta de reglamento – acto modificativo

Anexo – punto 3 bis (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1234/2007

Anexo XIV – parte B – parte III bis (nueva)

3 bis) Se añade la parte siguiente:

«III bis. Información obligatoria en la etiqueta

El nombre de los alimentos en el etiquetado de todo producto a base de carne de aves de corral indicará:

- a) cualquier ingrediente añadido de origen animal diferente al resto de la carne; y*
- b) el agua añadida que represente más del 5 % del peso del producto.».*

Enmienda 7

Propuesta de reglamento – acto modificativo

Anexo – punto 3 ter (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1234/2007

Anexo XIV – parte B – parte III ter (nueva)

3 ter) Se añade la parte siguiente:

«III ter. Indicación del precio

El precio por kilogramo de los alimentos se basará únicamente en el peso neto escurrido.».